



JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Seis de febrero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	055793103001 2021 00133 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, TRANSMETANO E.S.P.S.A Y EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS "ECOPETROL"
Providencia	2023 - S 043
Asunto	Fija fecha para interrogatorio a perito y sentencia

La demanda de expropiación de la referenciase se promovió en contra de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, TRANSMETANO E.S.P.S.A Y EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL", teniendo que estas últimas dos entidades fueron notificadas a través de comunicación electrónica remitida por la secretaria del despacho el 19 de julio de 2022¹ y habiendo contestado ambas. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA fue notificada en la dirección electrónica diegogallego@gmail.com, dirección informada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, como la que tiene inscrita el actual presidente de esa entidad, el mensaje electrónico fue remitido el 25 de enero de 2023 a las 16:03 horas y existe acuse de recibido por parte del servidor. A la fecha esta entidad no ha realizado pronunciamiento respecto de los hechos de la demanda y sus pretensiones.

Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de los demandados y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del C.G.P., con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **23 de febrero de 2023 a las 10 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DANIEL AMÉZQUITA ALDANA, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo-. Por secretaria se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 06

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3562d0c898d4fc55c410d10442a29ec8eec490848327f10b8204be75524dd1**

Documento generado en 06/02/2023 04:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>